



Instrucciones de la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se crea la categoría profesional estatutaria de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud

Origen: Dirección General de Personal /Subdirección de Personal

Destino: Todos los centros e Instituciones del SAS

La Orden de 3 de septiembre de 2020, publicada en BOJA núm. 77, de 11 de septiembre de 2020, establece la creación de una nueva la categoría profesional estatutaria denominada Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La norma posibilita la integración en la misma del **personal estatutario fijo** de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que a la entrada en vigor de la orden (1 de octubre de 2020) desempeñe las funciones que la misma asigna a la categoría que se crea, en las Unidades de Cuidados Paliativos, Equipos de Soporte y Equipos de Cuidados Paliativos Pediátricos como Recursos Avanzados, pudiendo optar, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor, por integrarse en la categoría de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos con abandono de la anterior, o bien mantenerse en su categoría de origen. Dicha opción debe realizarla el profesional a través de **a través de la Oficina Virtual del Profesional «E-atención al profesional» alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud, donde se ha habilitado el documento de solicitud.**

En el supuesto de que opte por no integrarse, mantendrá su categoría de origen y la retribución propia de la misma, pudiendo continuar adscrito a las Unidades de Cuidados Paliativos, Equipos de Soporte y Equipos de Cuidados Paliativos Pediátricos como Recursos Avanzados si de la programación funcional del centro así resultara necesario para el correcto funcionamiento de éstos.

El procedimiento de integración se desarrollará conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la Orden, siendo el órgano competente para resolver la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, surtiendo efectos el primer día del mes siguiente a aquel en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Por su parte, el personal temporal será integrado en el momento en que dispongamos de la plazas correspondientes, de lo que se informará puntualmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS836PFIRMAGtwFVnOrPpsY57E3	Fecha	05/02/2021	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	